



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 387/2015

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, con fecha 12 de octubre del 2010; establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las Universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanente. En los presupuestos de las instituciones del Sistema de educación superior constará de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.”

Los Artículos 79,80y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, publicado en la Gaceta oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de Noviembre del 2012, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

“Art. 79.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan perfeccionamiento para cada período académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentados por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

....3 Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;

.....Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicios, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constaran en su presupuesto institucional.”

“Art. 80.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PHD) a la obtención de una licencia sin remuneración o con remuneración total parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria”

Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 387/2015

Página 2

establecidas en la Ley Orgánica del Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio de la institución así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicios Públicos, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia sin remuneración o con remuneración total o parcial al personal académico titular para :

(...)2. La realización de estudios de doctorado (PHD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 80 de este Reglamento;..... ”

El último inciso del Art. 30 de Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 del 6 de octubre del 2010, en la parte pertinente, señala lo siguiente:

“Art. 30.- De las comisiones de servicios con remuneración.-

.....**Para efectuar** estudios regulares de posgrados, reuniones, **conferencias**, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que beneficien a la Administración Pública, **se considera comisión de servicios hasta por dos años**, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja”

Los Arts. 3 literal c), 4, 10 y 16 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y trimestrales y/o semestrales, según corresponda”.

Que, el Soc. Pedro Cedillo Preciado, docente de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, con oficio S/N de fecha mayo 14 de 2015, solicita se le conceda permiso para asistir a las clases presenciales programadas del Doctorado en educación, desde el lunes 20 de abril hasta el jueves 30 de abril de 2015 en la ciudad de Lima-Perú, para lo cual adjunta copia del certificado otorgado por la Universidad Mayor de San Marcos de Lima.

Que, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, con oficio N° 1173-DTH-UTMACH, de fecha 15 de junio de 2015, emite su informe respectivo, indicando que considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala justifique la inasistencia a clases del 20 al 30 de abril del 2015, y le otorgue la comisión de servicios con remuneración, al Soc. Pedro Cedillo Preciado, para que asista a los estudios de acuerdo al cronograma, recomendando:

1. Deberá presentar los certificados de asistencia al Doctorado, con la finalidad de justificar las Acciones del Personal de Licencia que se elaboren.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Cronograma de estudios.

RESOLUCIÓN No. 387/2015

Página 3

3. *En el período lectivo que transcurre, a criterio de esta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recuperan las actividades de docencia con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes.*

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Autorizar la justificación de la inasistencia a impartir clases del 20 al 30 de abril del 2015 del Soc. Pedro Cedillo Preciado.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en 10 de julio de 2015

Machala, 26 de julio de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL UTMACH